DECLARA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL, LA CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO CAMINERO LA PAZ - ZONGO - CHORO

LEY N° 2780 LEY DE 15 DE JULIO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Declárese de prioridad departamental, la construcción y el mejoramiento del tramo caminero La Paz - Zongo , Zongo - Choro, encomendándose a la Prefectura del Departamento de La Paz, elaborar un Proyecto Concurrente con el Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz.

ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo, a través de la Prefectura del Departamento y el Gobierno Municipal de La Paz, quedan encargados de gestionar el financiamiento tanto interno y externo, para la ejecución del Proyecto.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau.